

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ESMERALDA RENDÓN IDÁRRAGA
DDOS: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
LLAMADA EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RAD.: 760013105009202400174-00

CONSTANCIA

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Le informo a la señora Juez que, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, allegaron memoriales, por medio de los cuales dan respuesta a lo requerido mediante oficios número 1895 y 1896 del 11 de junio de 2024. Pasa para lo pertinente.

El secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1224

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede el Juzgado,

DISPONE

- 1.- ALLEGAR** al expediente la información remitida por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.
- 2.- ALLEGAR** al expediente la información remitida por parte de la accionada **COLFONDOS**

S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

3.- SEÑÁLESE el día VEINTITRÉS (23) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (10:15 A.M.), con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, dentro del presente proceso.

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ, notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 11/07/2024 <u>El auto anterior fue notificado por Estad</u> <u>Nº 120</u> Secretaría:



